

Martes 9 de Junio de 1896

(35 cént.)

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes
á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel·lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2666

Montes públicos. — Subastas

En los días y horas que se fijan y ante los Alcaldes respectivos, se celebrarán las subastas que a continuación se expresan:

Tortosa. — 4^a subasta de 170 quintales métricos de palmito en Buñuaca y Fullola; plazo del aprovechamiento hasta 30 de Septiembre de 1896; tasación 100 pesetas; día y hora de la subasta 20 del corriente, á las once de la mañana.

Vandellós. — 4^a subasta de 150 quintales métricos de palmito y esparto en Bosch del Comú; plazo del aprovechamiento hasta 30 de Septiembre de 1896; tasación 96 pesetas; día y hora de la subasta 20 del corriente á las once de la mañana.

Pratdip. — 4^a subasta de 100 quintales métricos de corteza de pinos inmaderables en la partida Grallera del monte Dovia; plazo del aprovechamiento hasta el 31 de Julio de 1896; tasación 100 pesetas; día y hora de la subasta 24 del actual, á las once de la mañana.

Si no resultare postor en la 1^a subasta se celebrará la 2^a el día 5 de Julio próximo, á las once de la mañana.

Horta. — 4^a subasta de 2.700 tocónes para fabricación de alquitrán en las mismas partidas del monte El Puerto que en las anteriores subastas; plazo del aprovechamiento hasta 30 de Septiembre de 1896; tasación 330 pesetas; día y hora de la subasta el 20 del corriente, á las once de la mañana.

En las subastas y aprovechamientos indicados regirán los pliegos de condiciones insertos en el Boletín oficial de 22 de Septiembre de 1895.

Tarragona 6 de Junio de 1896.— El Gobernador, Ceferino Sauco Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Jerónimo Cerdán y Milán, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal, Hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial rústica, correspondiente al 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres de 1894-95, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando la segunda subasta de fincas que tendrá lugar el día 13 de este mes, á las once de la mañana, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empleándose para que en el término de tres días se personen en forma sén autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la diligencia que de nos verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien, en unión de dos testigos designados por el mismo, firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm.	Cuotas y recargos porque se reparte	Nombres de los contribuyentes	Ptas. Cs.
40	Francisca Anguera Estivill	23'32	
246	Maria Carré Ferré.	12'89	
593	Maria Torrell Solé, como heredera de Magdalena Sole.	74'26	
719	Ramón Martí Ferré.	18'43	
798	Juan Monné Martí.	27'48	
857	José Oliveras Tort.	22'68	
946	José Pujals Vidal.	38'38	
1144	Maria Torrell Solé.	16'58	
1206	Félix Vía Rafols.	18'13	

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que, para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, y por estrados en las Casas Consistoriales de esta

localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer, á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se des dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Reus 5 de Junio de 1896.—Jerónimo Cerdán.

Núm. 2668

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Jerónimo Cerdán y Milán, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública;

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres del año 1894-95, se saca á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 40.—Débito 23'32 pesetas.—

Francisca Anguera Estivill.—Una pieza de tierra en este término, partida la Grasa, de un jornal estadístico; valorada en 400 pesetas.

Núm. 246.—Débito 12'89 pesetas.—

Maria Carré Ferré.—Una pieza de tierra en este término, partida Cinch Pous, de 60 céntimos de jornal estadístico; valorada en 200 pesetas.

Núm. 560.—Débito 29'56 pesetas.—

Francisca Grau, viuda de Pedro Gudi.—Una pieza de tierra en este término, partida las Planas, de un jornal 5 céntimos; valorada en 666'66 pesetas.

Núm. 593.—Débito 71'26 pesetas.—

Maria Torrell Solé, como heredera de Magdalena Solé.—Una pieza de tierra en este término, partida Rubio, de 4 jornales 65 céntimos; valorada en 2.733'33 pesetas.

Núm. 719.—Débito 18'43 pesetas.—

Ramón Martí Ferré.—Una pieza de tierra en este término, partida Roquis, de 2 jornales estadísticos; valorada en 600 pesetas.

Núm. 798.—Débito 27'48 pesetas.—

Juan Monné Martí.—Una pieza de tierra en este término, partida Pont de Calderons, de un jornal 55 céntimos estadísticos; valorada en 733'33 pesetas.

Núm. 857.—Débito 22'68 pesetas.

—José Oliveras Tort.—Una pieza de tierra en este término, partida Burgá, de 16 céntimos de jornal; valorada en 240 pesetas.

Núm. 946.—Débito 38'38 pesetas.

—José Pujals Vidal.—Una pieza de tierra en este término, partida Coll Blanch, de 3 jornales estadísticos; valorada en 1.066'66 pesetas.

Núm. 1.074.—Débito 20'58 pesetas.

—Tomás Sagalà Salvado.—Una pieza de tierra en este término, partida Mascalbó, de 80 céntimos de jornal; valorada en 333'33 pesetas.

Núm. 1.144.—Débito 16'58 pesetas.

—Maria Torrell Solé.—Una pieza de tierra en este término, partida Planas y Forcasvellas, de un jornal 45 céntimos; valorada en 1.053'33 pesetas.

Núm. 1.206.—Débito 18'13 pesetas.—Félix Vía Rafols.—Una pieza de tierra en este término, partida Montérols, de 3 jornales 35 céntimos; valorada en 1.600 pesetas.

Núm. 1.296.—Débito 16'23 pesetas.—Rosa Aymemí Estivill.—Una pieza de tierra en este término, partida Burgá, de 70 céntimos de jornal; valorada en 280 pesetas.

Núm. 1.303.—Débito 42'88 pesetas.—Maria Alberich, consorte de José Bo.—Una pieza de tierra en este término, partida Coll Blanch, de 25 céntimos de jornal; valorada en 120 pesetas.

Núm. 1.370.—Débito 19'68 pesetas.—José Casas Hernández.—Una pieza de tierra en este término, partida Mascalbó, de 2 jornales 40 céntimos; valorada en 800 pesetas.

Núm. 1.410.—Débito 14'93 pesetas.—Antonio Fort Llussá.—Una pieza de tierra en este término, partida Burgá, de 50 céntimos de jornal; valorada en 200 pesetas.

Núm. 1.458.—Débito 11'18 pesetas.—Herederos de María Barenys.—Una pieza de tierra en este término, partida Montérols, de un jornal 30 céntimos; valorada en 386'66 pesetas.

Núm. 1.641.—Débito 12'48 pesetas.—Jean Serijal Badia.—Una pieza de tierra en este término, partida Mascalbó, de 95 céntimos de jornal; valorada en 333'33 pesetas.

Núm. 1.711.—Débito 11'23 pesetas.—Herederos de la viuda de José Fort.—Una pieza de tierra en este término, partida Burgá, de 95 céntimos de jornal; valorada en 200 pesetas.

Núm. 1.733.—Débito 14'13 pesetas.

tas.—María Rosa Xatruch, consorte de Benet.—Una pieza de tierra en este término, partida Castellot, de 60 céntimos de jornal; valorada en 400 pesetas.

Núm. 1.736.—Débito 12·53 pesetas.—José Arandes Carbonell.—Una pieza de tierra en este término, partida Cuart, de un jornal 20 céntimos; valorada en 666·66 pesetas.

Nota.—Los linderos y demás circunstancias de las fincas antes descritas se hallan insertos en el edicto fijado al público en los estrados de estas Casas Consistoriales.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 13 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.^a del art. 4.^a del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.^a Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según asilo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así disponen los artículos 168, núm. 5.^a y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Reus 5 de Junio de 1896.—Jerónimo Cerdán.

Núm. 2669.—Don Antonio Jané Brullas, Alcalde constitucional de Brasim,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Con-

sistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.334·44 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Braç 4 de Junio de 1896.—Antonio Jané.

Núm. 2670

Don José Llurba Toldrá, Alcalde constitucional de Ulldeholins,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.144·88 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ulldeholins 7 de Junio de 1896.—José Llurba.

Núm. 2671

Don Juan Anguera y Soté, Alcalde constitucional de Molá,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.847·24 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Molá 2 de Junio de 1896.—Juan Anguera.

Núm. 2672

Don José Durán Borrás, Alcalde constitucional de Riudecols,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas

y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.317·36 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Riudecols 3 de Junio de 1896.—José Duráu.

Núm. 2673

Don Sebastian Revascall Roig, Alcalde constitucional de Vilaplana,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.646·01 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilaplana 3 de Junio de 1896.—Sebastian Revascall.

Núm. 2674

Don José Balañá Abelló, Alcalde constitucional de Musara,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 961·15 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Musara 1.^o de Junio de 1896.—José Balañá.

Núm. 2675

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, el día 18 del corriente mes de Junio, de once á doce de su mañana, se celebrará en esta villa la subasta para el arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio durante el ejercicio de 1896-97, bajo el tipo de 2.300 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

En caso de resultar negativo el remate por falta de licitadores se celebrará una segunda subasta el día 26 del propio mes, en la que se admitirán proposiciones que cubran el tipo

antes expresado, con una rebaja empírica del veinte y cinco por ciento.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Horta 6 de Junio de 1896.—El Alcalde Presidente, Tomás Terrats.

Núm. 2676

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodona

La tarifa de un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa segunda del impuesto de consumos acordado por la Junta municipal con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1896-97, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar las reclamaciones ante esta Alcaldía, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Rodona 4 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Gaiotré.

Núm. 2677

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana para el próximo año económico de 1896-97 de este distrito municipal, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Roquetas 6 de Junio de 1896.—El Alcalde, Ramón Bosch.

Núm. 2678

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys

Términado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial urbana de este término municipal para el ejercicio de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes.

San Jaime dels Domenys 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Soler.

Núm. 2679

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forès

Terminado el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rural y pecuaria de este pueblo para el próximo ejercicio de 1896-97, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por los contribuyentes y producir cuantas reclamaciones se consideren justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes, donde existan terratenientes de éste, lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que llegue a conocimiento de los mismos.

Forès 1.^o de Junio de 1896.—El Alcalde, Miguel Gasol.

Núm. 2680

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorenç

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia,

fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Llorens 4 de Junio de 1896.—El Alcalde, Jaime Romagosa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Nou

Terminado el repartimiento de la contribución territorial urbana para el año económico de 1896-97, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

La Nou 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 2682
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ulldecona

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana para 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho días siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para su examen y reclamaciones conducentes.

Ulldecona 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, Manuel O'Callaghan.

Núm. 2683
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alforja

Terminado el repartimiento de la contribución territorial urbana de este distrito y ejercicio económico próximo de 1896-97, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones que se les ofrezcan.

Alforja 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 2684
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Albiol

Confeccionado el padrón de cédulas personales formado para el ejercicio de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo podrán producirse las reclamaciones convenientes.

Albiol 3 de Junio de 1896.—El Alcalde, Miguel Masden.

Núm. 2685
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de García

Presentado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1895-96, estará de manifiesto durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo se podrán hacer las reclamaciones que se crean convenientes.

García 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 2686

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

García 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 2687

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cunit

Terminado el reparto de la contribución territorial en concepto de ur-

bana para el ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Cunit 6 de Junio de 1896.—El Alcalde, Pedro Planas.

Núm. 2688
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Nules

Terminado el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que consideren justas.

Nules 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, Eduardo Boada.

Núm. 2689
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masllorenç

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana del distrito municipal de este pueblo correspondientes al año económico de 1896-97, se hallarán expuestos al público por espacio de ocho días en esta Secretaría municipal, para que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que consideren justas.

Masllorenç 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, Ramón Cendra.

Núm. 2690
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pallaresos

Terminado el repartimiento de la contribución territorial urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Pallaresos 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Vidal.

Núm. 2691
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vinebre

Terminado el reparto de la contribución urbana de este distrito municipal para el año económico de 1896-97, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal durante ocho días, á contar del siguiente al que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, en los cuales se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Vinebre 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, Ramón Argilaga.

Núm. 2692
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ceballá del Condado

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896-97, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y podrán presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado ello no serán atendidas.

Ceballá 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Altiris.

Núm. 2693
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Vicente dels Calders

Confeccionado el reparto de la contribución territorial de la riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, para

que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas.

San Vicente dels Calders 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, Federico Lluch.

Núm. 2694

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Margalef

Terminado el reparto territorial de la riqueza urbana de este pueblo para el año 1896-97, estará de manifiesto por término de ocho días en esta Secretaría municipal, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Margalef 4 de Junio de 1896.—El Alcalde, José María Miró.

Núm. 2695

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Batea

Terminado el reparto de la contribución urbana de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Batea 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, Agustín Fuertes.

Núm. 2696

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 315 pesetas.

Idem de una peseta por cada liebre ó conejo, 310 pesetas.

Idem de 7·50 pesetas por cada 100 huevos, 225 pesetas.

Idem de 14·00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 525 pesetas.

Idem de 2·00 pesetas por cada 100 kilos de leña, 125 pesetas.

Idem de 15·00 pesetas por cada 100 kilos de habas, 318·75 pesetas.

Idem de 12·00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 609·99 pesetas.

Idem de 6·00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 1.211·10 pesetas.

Total 3.639·84 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Alió 3 de Junio de 1896.—El Alcalde, Pablo Ollé.

Núm. 2697

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0·87 pesetas por cada gallina, 262·50 pesetas.

Idem de 1·81 pesetas por cada 100 huevos, 108·70 pesetas.

Idem de 0·31 pesetas por cada conejo, 226·56 pesetas.

Idem de 0·50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 250 pesetas.

Idem de 1·82 pesetas por cada 100 kilos de paja, 939·50 pesetas.

Idem de 0·75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 34·50 pesetas.

Total 1.821·76 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga

puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Montbrió de la Marca 30 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Amill.

Núm. 2698

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0·75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 450 pesetas.

Idem de 1·50 pesetas por cada 100 huevos, 240 pesetas.

Idem de 1·25 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 600 pesetas.

Idem de 2·00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 700 pesetas.

Total 1.990 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Rojals 3 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Vallverdú.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2699

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls dictada en los autos sobre suspensión de pagos de doña Rosa Ballester Guerra, viuda de don Juan Trenchs Folch, vecina y del comercio de esta ciudad, se convoca á junta de acreedores para tratar de la proposición de convenio presentada, habiéndose señalado para que tenga lugar la junta el día veinte y siete del actual y hora las once de la mañana, en el local de este Juzgado, sito en la Plaza de Prim y edificio denominado de San Roque, y se cita para dicho acto á todos los acreedores; previniéndoles se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en la junta, y que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valls á primero de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.—El Actuario, José María Tosca.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TORREDEMBARRA

En cumplimiento al art. 31 del reglamento por el cual se rige la fundación benéfica de D. Antonio Roig, se llama á todas las doncellas hijas de esta villa que hayan contraído matrimonio desde 1.º de Julio de 1895, ó lo contrajan hasta el 30 del actual y se crean con derecho al percibo de la dote dejado por el fundador, presenten los documentos en que apoyen su derecho en la Secretaría del patronato, establecido en la Casa Consistorial, por todo el día 15 de Julio próximo, finido cuyo plazo no será admitida ninguna solicitud y perderán su derecho, quedando en beneficio de las demás interesadas.

Torre dembara 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, Hermenegildo Llorens.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 29 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Num. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
	<i>Ministerio de Hacienda</i>					
43	Subsecretaría del Ministerio.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de Salamanca.	3. ^a Aspirante tercero.	750	Término de 10 años de servicio en activo.		
44	Idem.—Administración de Hacienda de Segovia.	3. ^a Aspirante primero.	1.250			
45	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de id.	3. ^a Aspirante tercero.	750			
46	Idem.—Administración de Hacienda de Sevilla	3. ^a Aspirante segundo.	1.000			
47	Idem.—Idem de Soria.	3. ^a Idem.	1.000			
48	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de id.	3. ^a Aspirante tercero.	750			
49	Idem.—Administración de Hacienda de Tarragona.	3. ^a Aspirante segundo.	1.000	Afectada constitucionalmente.		
50	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de id.	3. ^a Aspirante tercero.	750			
51	Idem.—Administración de Hacienda de Teruel	3. ^a Aspirante primero.	1.250			
52	Idem.—Idem de id.	3. ^a Aspirante segundo.	1.250			
53	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de Valencia.	3. ^a Aspirante primero.	1.000			
54	Idem.—Administración de Hacienda de Valladolid.	3. ^a Idem.	1.250			
55	Idem.—Idem de Zamora.	3. ^a Aspirante segundo.	1.000			
56	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.	3. ^a Idem.	1.000			
57	Idem.—Administración de Hacienda de Baleares.	3. ^a Aspirante primero.	1.250			
58	Idem.—Idem de id.	3. ^a Aspirante segundo.	1.000			
59	Idem.—Idem de Canarias.	3. ^a Aspirante primero.	1.250			
60	Idem.—Idem de id.	3. ^a Idem.	1.000			
61	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—Resguardo de las salinas de Torrevieja (Alicante).	1. ^a Dependiente.	1.000			
62	Idem.—Idem de id.	2. ^a Cabo.	1.250			
63	Idem.—Dirección de las minas de Almadén.	3. ^a Aspirante segundo.	1.000			
64	Idem.—Pagaduría de id. id.	3. ^a Idem.	1.000			
65	Idem.—Minas de Almadén.	3. ^a Auxiliar de almacén.	750	Afectada constitucionalmente.		
	<i>Primera región.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura</i>			de fletes		
66	Gobierno civil de Ávila.—Comisión provincial	3. ^a Sobrestante de caminos provinciales.	1.250	Término de 10 años de servicio en activo.		
67	Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.	2. ^a Alguacil.	1.200			
	<i>Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.</i>					
	<i>Ministerio de Hacienda</i>					
68	Subsecretaría del Ministerio.—Administración de Hacienda de Gerona.	1. ^a Ordenanza.	750			
69	Idem.—Idem de Granada.	1. ^a Idem.	750			
70	Idem.—Idem de Huelva.	1. ^a Idem.	750			
71	Idem.—Idem de Soria.	1. ^a Portero.	750			
72	Idem.—Idem de Toledo.	1. ^a Ordenanza.	750			
73	Idem.—Idem de Valladolid.	1. ^a Idem.	750			
74	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—Salinas de Torrevieja (Alicante).	2. ^a Pesaror.	750	Afectada constitucionalmente.		
	<i>Primera Región.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura</i>					
75	Ayuntamiento de Valdelaguna (Madrid).	1. ^a Guarda municipal.	493'75			

(Se continuará.)